DICTAMEN N°: 358
REF.EXPTE. Nº E14-1984-17-E.----

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TECNICA:

El Expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el proyecto de Decreto adjunto que ratifica la Resolución Nº 0866 de fecha 03 de mayo de 2019 del Presidente del Instituto de Colonización (fs. 169/170) que en su artículo 1° adjudica en venta a favor del señor Alexis Daniel Planjar, DNI N° 31.944.247 la Unidad Económica Agrícola constituida por la Parcela N° 1145, Circunscripción VII, Zona B, Departamento "General Guemes", con una superficie aproximada de 702 has., 54 as., 32 cas.

A fs. 128 obra informe del Departamento de Estado Legal sobre el predio fiscal en cuestión, a fs. 131/132 obran solicitud de tierras fiscales y escrito de renuncia del predio del señor Videla Fernando a favor del señor Planjar, a fs. 149/155 obran Declaración Jurada, ficha de antecedentes, inspección Inicial, croquis adicional, acta de ocupación, informe adicional y de factibilidad, a fs. 157 obra dictamen de la Gerente General y a fs. 158/159 obra Dictamen favorable N° 849 de fecha 16 de noviembre de 2018 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a fs. 168 obra visto bueno de la Dirección General Coordinación de Delegaciones

Analizado el proyecto traído a consideración, esta Asesoría General estima que no existen objeciones legales ni técnicas que formular en cuanto el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la ley N° 471-P (anterior Ley N° 2913), debiendo el adjudicatario cumplir con lo ordenado en los artículos 3° y 4° del instrumento que se ratifica.

Asimismo contempla el proyecto en análisis el derecho establecido en el Artículo 42, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, respecto a la tierra pública, el cual reza: "El régimen de división o adjudicación de la tierra pública será establecido por ley, con sujeción a planes de colonización, con fines de fomento, desarrollo y producción que prevean: inc. 1. La distribución por unidades económicas de tipo familiar, de acuerdo con su calidad y destino. Inc. 2. La explotación directa y racional por el adjudicatario.".

En consecuencia, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidades, obtenida de manera legal y encontrándose regularizada según se desprende de la Resolución Nº 0866/19 del Presidente del Instituto de Colonización (que en fotocopia certificada se acompaña a fs. 169/170), entendemos que es procedente la suscripción del proyecto de Decreto examinado; todo conforme arts. 29, 30, 38 y 71 de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2.913).

Atentamente.-

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

28 MAY 2019

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Dra. Luciana A. Ghidini
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL